

Ref: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Dte: CREDILATINA S.A.S.
Ddo: ESTHER JULIA ALVAREZ LASSO
CARLOS HOMES GIRALDO SANCHEZ
Rad: 76001400302820200046700.
Olga

Apod: LAURA RIASCOS MARTINEZ.
laura.riascos@toroautos.com

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 4 de noviembre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 893
Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2020-00467-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurada por **CREDILATINA S.A.S** en contra de **ESTHER JULIA ALVAREZ LASSO y CARLOS HOLMES GIRALDO SANCHEZ** y de su revisión se observa que la misma adolece lo siguiente.

*De conformidad con el Numeral 2º del artículo 84 del CGP deberá la parte actora aportar el respectivo Certificado De Existencia Y Representación Legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-Reconocer personería suficiente al (la) Dra. LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ identificado con C. C. 1.144.073.435 de Cali y portador de la T. P. 300.347 del Consejo Superior de la Judicatura. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

7600140030302820200046700